

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1785/1959, de 8 de octubre, por el que se autoriza la aceptación definitiva de un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), con destino a la construcción de un edificio para Correos y Telecomunicación.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar, debidamente explanado, situado en el lugar denominado «La Banqueta», plaza del Generalísimo, sin número, de La Línea de la Concepción (Cádiz), que mide una superficie de mil cinco metros cuadrados, lindando: al Norte, Sur y Este, con terrenos propiedad del Estado, Ramo de Guerra, y al Oeste, con la plaza de su situación, con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

*DECRETO 1786/1959, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Catarroja, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Catarroja, de la provincia de Valencia, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación y de las normas dictadas sobre la conveniencia de dotar al Municipio de un escudo de armas que sea exponente de sus tradiciones históricas, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Catarroja, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, ordenándose en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

*DECRETO 1787/1959, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ossa de Montiel, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel, de la provincia de Albacete, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación de dotar al Municipio de un escudo de armas en el que queden

simbolizadas las esencias históricas de su pasado y sirva como timbre para autorizar los documentos oficiales, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ossa de Montiel, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma que se propone y según dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 1788/1959, de 23 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición directa de una hacienda para la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer (Lérida).*

En virtud de expediente reglamentario favorablemente informado por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—A efectos de lo previsto en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas, de fecha veintiséis de diciembre último, se reconoce el carácter de «única» para los fines docentes a que ha de destinarse a la hacienda denominada «Empalme», propiedad de don José María y don Nicolás Vaquero Monedero, en el término de la Rápita, municipal de Vallfogona de Balaguer, con una superficie de cuatro hectáreas veintitrés áreas noventa y siete centiáreas setenta y cinco decímetros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte, con carretera de Balaguer a Tàrrega; Este, con subcanal mediante porción de finca de Victoria Mogues Ariasol y Luis de Casanovas; Sur, con Mateo Mogues, y Oeste, carretera de Lérida a Seo de Urgel.

Las inscripciones registrales de las dos fincas constitutivas de la reseñada hacienda, según las certificaciones de dominio y cargas expedidas por el Registro de la Propiedad de Balaguer, son las siguientes: la primera de las fincas se halla inscrita en el tomo mil-ciento cuatro del archivo, folio seis, finca novecientos cincuenta, inscripción cuarta, y la segunda finca, en el tomo mil novecientos diez, folio doscientos cuarenta, finca tres mil novecientos treinta y cuatro, inscripción segunda.

Artículo segundo.—Como consecuencia de lo anterior, y con objeto de que sea destinada a instalar el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer (Lérida), se autoriza la compraventa directa de la hacienda descrita, con las edificaciones, instalaciones, maquinaria